



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO:	05001 31 03 012 2023-00424 00
PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO:	EDWAR DARIO VELEZ FERNÁNDEZ
DECISIÓN:	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO – REMITIR LINK
PROVIDENCIA:	865

SCOTIABANK COLPATRIA S.A., identificado con NIT. 860034594-1, por intermedio de apoderado judicial formuló demanda EJECUTIVA SINGULAR de mayor cuantía en contra de EDWAR DARIO VELEZ FERNÁNDEZ, identificado con C.C. 98594576, por el incumplimiento en las obligaciones derivadas de los pagarés desmaterializados N. 16144599, N. 16144602, N. 16144600.

Así pues, las obligaciones contenidas en los documentos aportados como títulos base de recaudo, prestan mérito ejecutivo al tenor del artículo 422 del Código General del Proceso y además los pagarés reúnen los requisitos de los artículos 620, 621, 709 y siguientes del Código de Comercio.

Por lo anterior, la demanda se ajusta a las exigencias de los artículos 82, 83, 84, 85, 88, 91, 430 y 438 del Código General del Proceso. En consecuencia, por lo brevemente expuesto, EL JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A., identificado con NIT. 860034594-1, en contra de EDWAR

DARIO VELEZ FERNÁNDEZ, identificado con C.C. 98594576, por:

- **pagaré N. 16144599, con certificado N. 00117657871**, por concepto de:
 - **Capital:** Por valor de \$135'689.075 pesos
 - **Intereses corrientes:** \$14'808.538 pesos, causados desde el 07 de abril de 2023, hasta el 06 de septiembre de 2023, calculados a la tasa máxima legal establecida, según la certificación de la superintendencia Bancaria (Art.111 Ley 510 de 1999).
 - **Intereses moratorios:** desde el 07 de septiembre de 2023, hasta su pago a la tasa máxima legal establecida, según la certificación de la superintendencia Bancaria (Art.111 Ley 510 de 1999).

- **Pagaré N. 16144600, con certificado N. 0017657870**, por concepto de:
 - **Capital:** Por valor de \$49'884.719 pesos
 - **Intereses corrientes:** \$8'062.415 pesos, causados desde el 28 de enero de 2023, hasta el 06 de septiembre de 2023, calculados a la tasa máxima legal establecida, según la certificación de la Superintendencia Bancaria (Art.111 Ley 510 de 1999).
 - **Intereses moratorios:** desde el 07 de septiembre de 2023, hasta su pago a la tasa máxima legal establecida, según la certificación de la superintendencia Bancaria (Art.111 Ley 510 de 1999).

- **Pagaré N. 16144602, con certificado N. 0017657872**, por concepto de:
 - **Capital:** Por valor de \$11'768.202 pesos
 - **Intereses corrientes:** \$2'173.518 pesos, causados desde el 25 de diciembre de 2022, hasta el 06 de septiembre de 2023, calculados a la tasa máxima legal establecida, según la certificación de la Superintendencia Bancaria (Art.111 Ley 510 de 1999).

- Intereses moratorios: desde el 07 de septiembre de 2023, hasta su pago a la tasa máxima legal establecida, según la certificación de la superintendencia Bancaria (Art.111 Ley 510 de 1999).

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a la sociedad JHON JAIRO OSPINA VARGAS ABOGADOS SAS identificada con NIT 901208522 -6, actuando a través del Dr. JHON JAIRO OSPINA VARGAS, con C.C. 70106866 y T.P. 27383 del C.S.J., en los términos y para los efectos contenidos en el poder conferido (artículos 73, 74 y 77 Ibid.).

TERCERO: NOTIFICAR a la parte demandada en los términos establecidos en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, previniéndoles que cuentan con el término de cinco (5) días para pagar la obligación, o diez (10) días para proponer excepciones.

CUARTO: OFICIAR a la Administración de Impuestos DIAN, tal y como lo dispone el artículo 630 del Estatuto Tributario, a fin de dar cuenta del título valor presentado con esta demanda, indicando su cuantía, la fecha de exigibilidad, nombre e identificación del acreedor y deudores.

QUINTO: REMITIR por la Secretaría del Despacho, el link del expediente al correo electrónico: jjospinav@jairospinaabogados.com

SEXTO: REQUERIR al Dr. JHON JAIRO OSPINA VARGAS, para que actualice el correo informado en la plataforma del Registro Nacional de Abogados y allegue la constancia correspondiente al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA VILLADA OSORIO

JUEZ

M.

Firmado Por:
Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57603d6f152b65c297343a7cb792d09a075acdf2173ab3b565389a5968d09ecd**

Documento generado en 07/11/2023 12:39:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>